



CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR
COLEGIO SANTA EUFRASIA
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

INTRODUCCIÓN

Los alumnos/as del primer y segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia del Colegio Santa Eufrasia serán evaluados según el Decreto N° 289 de octubre de 2001, correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Dicha normativa enfatiza que la evaluación en la Educación Parvularia debe ser entendida como un proceso permanente y sistemático. Es permanente por que se desarrolla en todo momento educativo a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Es sistemática por que responde a una planificación y a un análisis posterior.

DE LA EVALUACIÓN

Art.1º: El Colegio adoptará períodos semestrales de Evaluación, por considerar que responden de manera más adecuada a las distribuciones de tiempo para el desarrollo de las Unidades Didácticas.

Art. 2º: Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia serán evaluados, con un informe cualitativo, correspondiente a los aprendizajes esperados, explícitos en las Bases Curriculares.

Art. 3º: El presente reglamento considera como formas de evaluación según su intencionalidad o finalidad a la:

3.1. Evaluación **Diagnóstica**: Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, este tipo de evaluación debe aplicarse a todos los estamentos del nivel para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños/as en relación a los aprendizajes esperados.

3.2. Evaluación **Formativa**: Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, aporta antecedentes que se relacionan con los aprendizajes de los niños/as, respecto de cómo se esta llevando a cabo el trabajo educativo. Se aplicará en forma diaria.

3.3. Evaluación **Sumativa**: Se aplicará al término de un ciclo o proceso, durante el primer y segundo semestre. Permitirá determinar en que grado los niños/as alcanzaron los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje y en las nueve inteligencias trabajadas según el modelo curricular del establecimiento. Permitiendo además tomar decisiones a mediano y largo plazo.

Art. 4º: Dentro de la evaluación, también se considerarán aspectos relacionados con el área de la salud: crecimiento de los niños/as (peso, talla, acuidad visual, acuidad auditiva, circunferencia craneana, etc.). Esta evaluación se llevará a cabo a través de diferentes tablas determinadas por organismos del área de la salud (OMS), al inicio, durante y finalizado el proceso.

Art. 5º: Según los agentes evaluadores se considerará:

- 5.1. Evaluación: Corresponderá a la educadora delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.
- 5.2. Auto evaluación: Este rol le corresponde al alumno/a, quién deberá llevar a cabo el proceso evaluativo para desarrollar su autonomía y su capacidad meta cognitiva.

Art. 6º: En educación parvularia las técnicas e instrumentos de evaluación serán los siguientes:

- **Entrevista**. Ya que permite el intercambio de información con los padres y promueve la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños/as.
- **La Observación Directa**. permite recoger datos e información de las características de los alumnos/as del nivel, en forma individual o grupal.

Art. 7º: Como instrumentos de evaluación para la observación directa, se elaborarán guías de observación abiertas como registros anecdóticos, videos, fotos, portafolios. También se utilizarán registros cerrados como:

- Lista de Cotejo, que contiene un listado de indicadores de observación para evaluar tareas específicas.(si – no)
- Escala de Apreciación, en las cuales se gradúa el nivel de consecución de la capacidad observada e incluye una serie de indicadores y simbología.

Simbología utilizada.

L = Logrado.
ML= Medianamente logrado.
EIL= En inicio de logro.

NL= No logrado

DE LA PROMOCIÓN

Art. 8º: De la Promoción.

a) El colegio informará a los padres y apoderados de los rendimientos académicos de sus hijos a través de un informe de Evaluación al Hogar entregado semestral y anualmente y un portafolio de evaluación auténtica entregado finalizado el año escolar.

Art. 9º: La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos/as una libreta cualitativa que indique los aprendizajes esperados y las múltiples inteligencias, obtenidos durante el año escolar y la situación final correspondiente.

Art. 10º: Las educadoras deberán tener en su poder como registro del año escolar:

- Libro de clases.
- Ficha del Párvulo/a.
- Bases Curriculares de Educación Parvularia.
- Portafolio alumnos/as.
- Registro de entrevistas familiares.
- Panorama de grupo y Pondo estatural. (tabla de medidas antropométricas)

Art. 11º: Serán promovidos todos los alumnos/as del Primer Nivel de Transición al Segundo Nivel de Transición inclusivo.

Art. 12º: Serán promovidos todos los alumnos/as que cursan el Segundo Nivel de Transición al Primer Año de la Educación General Básica.

Art. 13º: Deberán cursar nuevamente el Primer o Segundo nivel de Transición, los alumnos/as que presenten un problema grave de salud según determinación de especialistas que recomienden esta decisión, previo informe de la educadora entregado a la dirección del colegio y con el acuerdo de sus Padres y Apoderados.

Art. 14º: Deberán cursar nuevamente el primer o segundo nivel de Transición, los alumno/as que no habiendo logrado los objetivos no cumplan con la edad estipulada por la Ley en cada uno de los niveles.

Art. 15º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por la Unidad técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento dentro del ámbito de su competencia.

Art. 16º: Las enmiendas o supresiones de Artículos o partes y/o revisión sólo corresponde aplicarlas al Consejo General de Profesores quien, para tal efecto, deberá convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 80% de sus miembros. La convocatoria para este acto corresponde hacerla al Director del Colegio a petición formal de al menos el 50% del cuerpo docente en ejercicio.

La normativa modificada en la forma prescrita en el párrafo precedente, entrará en vigencia de inmediato y corresponde a la Unidad Técnica Pedagógica darla a conocer previamente, a toda la Comunidad Educativa, la información debe ser conocida y aprobada por la Dirección del Colegio.

Para su conocimiento y aplicación, en el Colegio Santa Eufrasia de Concepcion.



**CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR
COLEGIO SANTA EUFRASIA
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN
EDUCACIÓN BÁSICA**

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación es un documento oficial del Colegio Santa Eufrasia, que norma respecto a la Evaluación, Calificación y Promoción en cumplimiento de la normativa vigente y del Proyecto Educativo Institucional.

Por su condición de establecimiento educacional de inspiración católica y profundamente comprometido con el legado espiritual de Jesús Buen Pastor, San Juan Eudes y de Santa María Eufrasia Pelletier, el Colegio Santa Eufrasia define la evaluación como una instancia educativa, inherente al proceso sistémico de formación de alumnos y alumnas que, como hijos de Dios, postulan a un proyecto de trascendencia, perfectible y sustancialmente humano, que les permite superar sus dificultades, prevenir situaciones de fracaso y sobre todo, visualizar sus progresos.

En su calidad de establecimiento educacional particular subvencionado, el colegio Santa Eufrasia acepta e incorpora como propio toda la normativa y orientaciones que el Ministerio de Educación por sí o a través de su Secretaría Regional Ministerial del Bío-Bío, han impartido sobre evaluación.

Como documento oficial del colegio, el Reglamento Interno de Evaluación surge del consenso de todos los profesionales de la educación, a través del Consejo Técnico de Profesores, Equipo de Gestión y Dirección del Establecimiento, por lo que, habiendo sido aprobado y promulgado nadie puede desconocer su normativa ni disentir de él públicamente.

De igual forma, este Reglamento, por surgir de la comunidad toda, tiene carácter de norma y se ejerce sobre todos los directivos, docentes, profesionales y monitores asistentes de la educación, padres, apoderados, alumnos y alumnas, por un período de un año escolar, a contar de la fecha de su reformulación desde el año escolar 2010.

Considerando la reciente autonomía que el nivel central de educación ha otorgado a los colegios en la legislación vigente, y para los efectos de unificar la comprensión de la norma de evaluación, dimensionando sus alcances, se describen a continuación, algunos conceptos básicos utilizados en este Reglamento.

Estrategias para evaluar los aprendizajes: se denomina así a la diversidad de formas para abordar el proceso evaluativo y lograr aprendizajes significativos. Los profesores diseñan creativamente sistemas de evaluación de acuerdo a las características de sus alumnos/as o del entorno.

Evaluación diferenciada: es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos o alumnas existente en cualquier grupo curso. Permite conocer los cambios que cada uno de los alumnos o alumnas va experimentando.

Formas de calificar: son las diversas modalidades que el colegio define para expresar a los niños o niñas y a sus familias los resultados de la evaluación, la que puede expresarse en términos cualitativos (apreciación narrativa, símbolos, etc.), cuantitativos (notas), u otras formas que el establecimiento determine.

Procedimientos para determinar la situación final: son aquellos que seguirá el colegio para llegar a establecer la situación de los alumnos, por ejemplo: si realizará eventos especiales de evaluación, o sacará el promedio de las calificaciones de los períodos del año, o si complementará los promedios con una apreciación valorativa acerca del desenvolvimiento de los alumnos/as a través del año, etc.

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 1º: Apruébense las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niñas y niños de la enseñanza básica del Colegio “Santa Eufrasia”, que se fundamenta en la legislación educacional vigente, especialmente el Decreto Supremo de Educación Nº 232/2002, Decreto Exento Nº 511 de 08/05/97 y sus modificaciones Decretos Exentos 158/99 y 107/03, como también el numeral 10 del Art. 19 de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo con precisión su total aceptación de la normativa actual sobre educación emanada del Ministerio de Educación.

De igual modo este Reglamento se constituye en un instrumento de planificación de la comunidad escolar que explicita la normativa vigente en consonancia con el marco teórico, legal y situacional del Proyecto Educativo Institucional y orienta su quehacer educativo.

Artículo 2º: Corresponderá a Director del establecimiento, aprobar y promulgar el presente reglamento, aprobado previamente por el consejo de profesores, presentarlo al Ministerio de Educación a través del Departamento Provincial de Educación para su revisión y registro y finalmente darlo a conocer a la comunidad escolar al momento de la matrícula y reiterarlo al inicio del año escolar siguiente.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3º: El Reglamento de Evaluación del Colegio Santa Eufrasia contiene, entre otras:

- Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos/as.
- Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos/as, padres y apoderados.
- Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos/as; y
- Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos/as que así lo requieran, ya sean en forma temporal o permanente.
- **Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos y alumnas:**

a.1 Se evaluarán los Indicadores planificados según el Programa de Estudio de cada nivel y por Subsector. En cada procedimiento evaluativo, se aplicará a lo menos una prueba con ítems de selección múltiple o respuesta breve.

a.2 Con el propósito de sistematizar el proceso en forma coherente y armónica, se mantiene a nivel de escuela las tres instancias de evaluación tradicionales: evaluación inicial de conocimientos previos, evaluaciones de proceso y evaluación final o de producto.

a.3 Se realizará una evaluación inicial (sin calificación numérica), para detectar los conocimientos previos al comienzo del año escolar, en los diferentes subsectores de aprendizajes del plan de estudio. Se registrarán los resultados en el libro de clases y/o con lista de apreciación o pauta de cotejo y serán considerados como un referente teórico válido para la planificación curricular y determinación de estrategias metodológicas a aplicar en el respectivo curso.

a.4. Se realizarán evaluaciones formativas de proceso en cada unidad didáctica para verificar el grado de dominio del aprendizaje y detectar los aspectos específicos en que no se ha logrado, registrando la evaluación en una pauta de apreciación, lista de cotejo, sistema de portafolios u otros.

a.5 Los aprendizajes esperados de los alumnos y alumnas se evaluarán exclusivamente con calificaciones coeficiente 1.

a.6 Durante el semestre, los subsectores deberán registrar al menos la cantidad de evaluaciones de proceso que se señalan:

Subsectores con dos o tres horas semanales, un mínimo de 2 evaluaciones; Subsectores con cuatro o más horas semanales, un mínimo de cuatro evaluaciones.

a.7 Las fechas de registro de evaluaciones durante el año escolar serán las siguientes:

Primer Semestre

Al 30 de marzo	Evaluación diagnóstica
Al 30 de abril	Una o dos evaluaciones de proceso
Al 30 de mayo	Dos o tres evaluaciones de proceso
Al 01 de julio	La totalidad de evaluaciones semestrales incluida una evaluación sumativa.

Segundo Semestre

Al 30 de agosto	Una evaluación
Al 30 de octubre	Dos o más evaluaciones
Al 05 de diciembre	La totalidad de evaluaciones semestrales Incluida una evaluación sumativa

a.8 La evaluación final de producto tendrá carácter individual en todos los subsectores de aprendizaje y deberá aplicarse una vez finalizada cada unidad didáctica.

a.9 La evaluación sumativa tendrá carácter individual y deberá aplicarse a más tardar 15 días hábiles antes de finalizado el semestre, a objeto de reforzar los aprendizajes no logrados por los alumnos/as, en los subsectores de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Comprensión del Medio, Estudio de la Naturaleza y Estudio de la Sociedad e Idioma Extranjero Inglés.

a.10 Las evaluaciones de proceso serán comunicadas a los padres y apoderados por el docente del subsector, como también las acciones remediales que sea menester aplicar, en entrevista con los padres y apoderados.

a.11 Sin perjuicio de la autonomía para diseñar procedimientos de evaluación, los docentes de la escuela aplicarán, para las evaluaciones de proceso, preferentemente la autoevaluación y la coevaluación, por constituir ambas una valiosa herramienta para que el alumno modifique su relación con el saber y su formación, haciéndolo más autónomo y más comprometido.

a.12 Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados conjuntamente con la unidad didáctica, correspondiente a cada subsector o actividad de aprendizaje, mediante una autoevaluación y/o coevaluación.

•Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos/as, padres y apoderados:

b.1 Oficialmente las calificaciones de los Aprendizajes Esperados por los alumnos y alumnas, se expresarán en números y en una escala de 1,0 a 7, aplicando a este nivel la modalidad de calificación cuantitativa.

b.2 Exceptúese de esta norma, los aprendizajes logrados por los alumnos y alumnas en el Subsector de Religión y en los Objetivos Transversales, que lo harán en la modalidad cualitativa.

b.3 En procura de motivar los niveles de calidad en el aprendizaje, la escuela determina que la exigencia mínima para el logro de un aprendizaje esperado corresponderá al 60%.

b.4 En los subsectores de Educación Tecnológica, Educación Artística, Artes Visuales, Artes Musicales y Educación Física o Talleres, los profesores aplicarán, además de las evaluaciones de producto con calificaciones numéricas, otras evaluaciones formativas de proceso conceptuales, que correspondan a Instrumentos como listas de cotejo, escala de apreciación, etc.

b.5 A mitad de semestre el profesor jefe de curso en reunión de apoderados, entregará un informe parcial de rendimiento a los padres, el que deberá ser firmado por el apoderado y quedará en poder de la familia.

b.6 Sin perjuicio de lo anterior, la información oficial de rendimiento a los padres y apoderados la hará el profesor jefe de curso mediante la entrega de una libreta de notas en la última reunión del semestre.

b.7 Por su parte, los alumnos serán informados oficialmente de su rendimiento por el profesor de cada subsector de aprendizaje, en un plazo no superior a cinco días hábiles después de realizada la evaluación, cualquiera sea el carácter que éstas hayan tenido (inicial, de proceso o de producto)

b.8 El profesor jefe de curso deberá citar los apoderados de los alumnos con constantes calificaciones insuficientes, para comunicarles los resultados académicos y lograr los compromisos pertinentes para superar la situación. Dicha entrevista debe ser registrada en el libro de clases en la hoja de vida del alumno (a) y ser firmada por el apoderado (a) y el profesor jefe.

b.9 Por su parte, corresponderá a los profesores de subsector citar y atender a los apoderados de aquellos alumnos y alumnas de bajo rendimiento con el fin de buscar estrategias que permitan lograr los aprendizajes esperados.

b.10 De persistir el bajo rendimiento de los alumnos/as citados por sus profesores, la Unidad Técnica del colegio, previo análisis técnico de las causas y posibles soluciones, citará de nuevo a ambos padres para compartir con ellos su visión y definir las últimas estrategias remediales posibles, desoídas las cuales, el alumno quedará a disposición de la dirección del establecimiento para la aplicación de medidas de su exclusiva competencia y responsabilidad.

b.11 Los alumnos y Alumnas que no logren el mínimo exigido para aprobar un Subsector como nota final (4,0) Se le aplicará una Evaluación a nivel inicial de los aprendizajes tratados en el Subsector ,sólo y cuando presente máximo dos Subsectores reprobados.

•Procedimientos para determinar la situación final de alumnos y alumnas.

c.1 Al final del año escolar, todos los alumnos/as serán sometidos a un período de profundización de aprendizaje, el que será programado por el Consejo Técnico de profesores.

c.2 Aquellos alumnos(as) que obtengan un promedio final 3.9 en un subsector de aprendizaje, se les administrará una prueba sumativa que evalúe los aprendizajes esperados definidos en el programa de estudio y que serán requisito para el curso siguiente.

c.3 A los alumnos(as) con promedio general 4.44 y con un subsector reprobado se le aplicará una evaluación global coeficiente uno.

c.4 A los alumnos(as) con un promedio general 4.94 y con dos subsectores reprobados, se administrará una evaluación coeficiente uno, en el subsector reprobado que allá obtenido la más alta calificación de los dos.

c.5 Los instrumentos de evaluación a que se refiere los Art. c.2, c.3, c.4 serán elaborados y corregidos por el profesor del subsector y la evaluación final deberá ser registrada en el libro de clases. Esta evaluación determinará un 40% de la nota final que se complementará al 60% de la evaluación obtenida por el alumno/a durante el año. Corresponderá al profesor de subsector informar al profesor jefe de curso, quien a su vez comunicará esta modificación al apoderado del alumno/a.

•Evaluación Diferenciada:

d.1 A los alumnos y alumnas que tengan algún impedimento para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje, deberá aplicársele y una evaluación diferenciada.

d.2 El consejo de profesores de curso previo informe fundado del profesor jefe, y luego de la evaluación inicial, determinará qué alumnos o alumnas deberán ser sometidos a esta modalidad de evaluación, en qué subsectores de aprendizaje se aplicará y el tiempo que sea necesario para superar los impedimentos evidenciados.

d.3 Los alumnos y alumnas que presenten problemas en el aprendizaje, se les aplicará una evaluación inicial al comienzo de cada unidad didáctica en todos los subsectores pertinentes a su plan de estudio.

d.4 En la unidad didáctica deberá indicarse los aprendizajes esperados, que se van a evaluar.

d.5 Para los alumnos que están siendo sometidos a un proceso de evaluación diferenciada, los profesores deberán aplicar procedimientos evaluativos especiales y pertinentes a su capacidad de respuesta, (Ej.: ítems de respuesta breve o selección múltiple si tiene falencias en la escritura, o interrogaciones orales si no puede escribir, o

pruebas escritas de respuesta guiada si sufre de problemas de adaptación, emocionales o específicamente tartamudez, etc.).

d.6 A éstos se les aplicará en forma permanente evaluaciones formativas, las que tendrán como finalidad proporcionar apoyo pedagógico de los aprendizajes deficitarios, y se registrarán en una pauta de apreciación establecida previamente y conocida por el alumno o alumna.

De las Adaptaciones Curriculares:

d.7 En conformidad con lo dispuesto en decreto 291/99, los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) no asociados a Discapacidad, y que sean atendidos en grupo diferencial del establecimiento, se les deberán realizar Adaptaciones Curriculares que atiendan a sus necesidades específicas.

d.8 Las Adaptaciones Curriculares serán entendidas como las modificaciones que es necesario realizar en los diversos elementos del currículum oficial (evaluaciones, contenidos, secuenciación, etc.) para adecuarlas a la realidad concreta del alumnado con N.E.E.

d.9 Los alumnos con N.E.E. no asociados a Discapacidad serán evaluados y calificados según lo estipulado en las Adaptaciones Curriculares.

d.10 Las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor del subsector apoyado por profesora especialista.

d.11 La aplicación de los instrumentos de evaluación y su respectiva calificación, serán responsabilidad de cada profesor, según los respectivos subsectores.

d.12 La adaptación de los instrumentos de evaluación será responsabilidad de la profesora especialista, quien modificará los instrumentos de acuerdo a las necesidades detectadas en cada alumno.

d.13 Los instrumentos de evaluación serán entregados a profesora especialista por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica dentro de un período no inferior a una semana antes de la fecha de aplicación de dicho instrumento.

d.14 Los alumnos y alumnas con N.E.E. deben contar con un diagnóstico realizado por la educadora diferencial del establecimiento o por un profesional externo que indique la dificultad específica del afectado. En este último caso, se considerará válido el diagnóstico sólo si es presentado el informe respectivo a la educadora diferencial, quien realizará un seguimiento del alumno.

d.15 Los acuerdos tomados por los profesores de subsector y educadora diferencial serán registrados y firmados por ambos profesionales en el libro de clases en el rubro observaciones personales.

Artículo 4º: Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, con el número determinado de calificaciones, según lo determina el Art. 3º inciso a.6 de este Reglamento Interno de Evaluación.

Artículo 5º: La evaluación diferenciada obedece a los criterios de equidad y estimulación al aprendizaje, que se aplica a alumnos/as normales con rendimientos deficitarios causados por intervenciones de tipo social, de salud o psicológica de carácter temporal o permanente.

Los alumnos/as que, diagnosticados conforme a la ley y evaluados previamente por la Educadora Diferencial de la escuela, fueron aceptados como alumnos de integración, serán evaluados en conformidad al Decreto Exento N° 1/98.

Artículo 6º: Al término de cada semestre nuestro establecimiento administrará un procedimiento final de evaluación a los alumnos y alumnas de los niveles NB1 y NB2, en los subsectores de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática y Comprensión del Medio Natural, Social y Cultural.

Este procedimiento de evaluación corresponderá a una prueba estandarizada que presentará el profesor del subsector correspondiente a la U.T.P., previo análisis, podrán sugerirse algunos ítems, los que serán analizados por el profesor correspondiente.

Esta evaluación deberá considerarse como sumativa evaluando los Aprendizajes Esperados de cada semestre.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7º: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos y alumnas en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases, se anotarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0. Los alumnos(as) serán interrogados después de cada Evaluación inferior a 2,0 hasta que logren esta nota mínima, se exceptúa Religión quien tendrá una escala conceptual que comprende I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno) y MB (Muy Bueno).

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales con un número determinado de calificaciones según la cantidad de aprendizajes esperados planificados por el profesor y lo estipulado en este reglamento según el n° de horas de cada Subsector.

La calificación mínima de aprobación será de 4.0

Las evaluaciones se calcularán con un decimal, aproximando a la décima superior la centésima superior a 4 y manteniendo la décima cuando la centésima sea 4 o menos (4,55 = 4,6 y 4,62 es 4,6)

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

•**Parciales:** Corresponde a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en los respectivos subsectores.

•**Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre de los respectivos subsectores.

•**Finales:** Corresponderá al promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales obtenido por el alumno o alumna en cada subsector.

•**Promedio de calificaciones finales o Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno o alumna en cada subsector.

En los subsectores de Educación Tecnológica, Educación Artística, Educación Física, Artes Musicales y Artes Visuales, los alumnos y alumnas serán evaluados con actividades prácticas que le permitan demostrar las habilidades y destrezas alcanzadas de acuerdo a sus aptitudes y serán calificados utilizando como instrumentos evaluativos: una pauta de cotejo o escala de apreciación, aplicadas clase a clase para registrar los progresos o seguimiento del trabajo realizado por los alumnos y alumnas.

Los alumnos o alumnas que durante la evaluación incurran en un acto de indisciplina como copiar o negarse a responder o interrumpir el proceso con algún desorden, no podrán ser calificados en ese evento y se les registrará la situación en el libro de observaciones para una posterior sanción disciplinaria, quedando el proceso abierto hasta que la situación se normalice, oportunamente en que se evaluará nuevamente.

El profesor de subsector deberá entrevistarse con el alumno/a e informar inmediatamente sucedido el hecho al profesor jefe y Jefe Técnico, quien a su vez, se reunirá con la encargada de evaluación y orientadora para determinar la sanción estipulada en el Manual de Convivencia Escolar y nueva fecha de la evaluación en la sala de UTP.

Las inasistencias a evaluaciones prefijadas deberán ser justificadas por los alumnos o alumnas con anticipación y en caso de imposibilidad de hacerlo previamente, deberá con posterioridad concurrir personalmente el apoderado a entrevista con el inspector presentando la documentación justificada (certificado médico u otros)

Las evaluaciones una vez acordadas con los alumnos, deberán ser registradas en el espacio habilitado para ello en el libro de clases, con ello se hacen oficiales al interior del Colegio. Por ningún motivo se pueden programar tres evaluaciones el mismo día, a excepción que exista una de proceso. En caso de ausencia a la evaluación por certificación médica o aviso personal del apoderado de enfermedad del alumno que supere los tres días de inasistencia, se procederá una vez reintegrado a clases a otorgarle

un tiempo de cinco días hábiles para colocar al día sus materias y posterior a ello administrársele la evaluación pendiente con el mismo nivel de exigencia.

Si un alumno faltase a una evaluación calendarizada, sin certificación médica, al momento de incorporarse al Establecimiento se le administrará una evaluación oral o escrita de los indicadores evaluados, manteniendo el nivel de exigencia correspondiente al 60%.

En los subsectores donde se realicen trabajos individuales o grupales que requieran más de una clase de aplicación y donde los alumnos deban presentar material didáctico complementario, el profesor deberá registrar los progresos del alumno/a y el seguimiento del trabajo realizado en clases en una pauta de observación o de cotejo. La que será utilizada como instrumento de evaluación en caso de no presentación del trabajo final.

En caso que el alumno/a no presente su trabajo en el plazo indicado el profesor de subsector deberá comunicar por escrito al apoderado y en forma oral al profesor jefe y encargada de evaluación para el registro interno. Luego de dos oportunidades en que se repita este hecho será motivo de condicionalidad para el alumno/a, según se indica en el Manual de Convivencia.

En relación al cumplimiento de tareas se deberá revisar periódicamente las tareas enviadas a casa o dadas dentro del aula, en caso de incumplimiento por parte del alumno/a, el profesor de subsector deberá registrarlo en libro de clases rubro observaciones y comunicar de inmediato en inspectoría quienes registrarán la situación en un libro interno y luego de dos observaciones se le enviará una citación al apoderado y en una próxima ocasión similar será motivo de condicionalidad.

Las tareas enviadas a casa serán individuales, el trabajo en grupo debe ser realizado en el Establecimiento, supervisado y evaluado directamente por el profesor del subsector.

El profesor de cada Subsector es y será el único autorizado para cambiar una calificación escrita en el libro de clases, estampando su firma al lado de la nota y comunicando inmediatamente al profesor jefe de curso. Las razones del cambio deberán ser comunicadas igualmente a la U.T.P. Cualquier otra persona que cambie una calificación incurrirá en falta grave.

El alumno o alumna que llegue a mediados de semestre sin calificaciones en algún subsector de aprendizaje, se le deberá aplicar una evaluación diagnóstica (cualitativa) y se evaluarán los Aprendizajes Esperados calificados en el curso desde su fecha de ingreso.

Los alumnos que ingresan al Colegio sin haber estudiado previamente un idioma o subsector del plan anual de estudios, deberán someterse a una evaluación de habilidades para determinar la factibilidad de recuperación y en qué tiempo. En la eventualidad de que técnicamente sea imposible la recuperación, el Director está facultado, oído al profesor jefe de curso y al consejo de profesores del curso, para eximir al alumno o alumna de llevar calificaciones durante el año escolar, aún cuando la asistencia a clases continúe siendo obligatoria.

Lo dispuesto en el inciso anterior puede ser aplicado a un alumno o alumna en un subsector del plan anual del curso y solamente por el resto del año lectivo; de persistir la

situación al año siguiente, se repetirá el diagnóstico y se oirá de nuevo al consejo de profesores de curso y al profesor jefe.

Los alumnos y alumnas que durante el primer semestre, no se presenten a clase por tiempo prolongado y por ende no fueron evaluados durante el semestre en algún subsector de aprendizaje, quedarán con nota pendiente, debiendo regularizar su situación a más tardar a fines de agosto del año en curso. Siempre y cuando se presente en inspección el certificado médico correspondiente, antes de la inasistencia del alumno.

Artículo 8º: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno confeccionado por la escuela, utilizando los conceptos de S (siempre), G (generalmente), R/V (rara vez). Este informe será conocido por los Padres y Apoderados de cada alumno al final de cada semestre y será entregado a final de año junto con el informe de calificaciones.

Artículo 9º: La calificación obtenida por los alumnos y alumnas de NB1 a NB6 en el subsector de aprendizaje de Religión, no incidirá en su promoción.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10º: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director del establecimiento de que se trate y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante, lo señalado en los incisos anteriores, el Director del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados

en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el jefe de UTP deberá tener en sus archivos de alumnos/as con posible repitencia, las actividades de reforzamiento realizadas a cada alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente a los padres de la situación, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

Artículo 11º: Para la promoción de alumnos y alumnas de 1º hasta 8º año de enseñanza básica, se consideran conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores o actividades de aprendizajes del plan de estudio y la asistencia a clases.

•Respecto del logro de los objetivos:

•Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1º a 8º año básico que hubiesen aprobado todos los subsectores o actividades de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.

•Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubiesen aprobado un subsector o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

•Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º hasta 8º de enseñanza básica que no hubieran aprobado dos subsectores o actividades de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

•Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este Artículo, deberán repetir curso, según corresponda.

Artículo 12º: El Director del Establecimiento Educacional con él o los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos y alumnas de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos y alumnas que por motivos

justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 13º: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 14º: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos o alumnas y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en el Computador y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente en tres ejemplares impresos. Este organismo las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Artículo 15º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Unidad Técnica Pedagógica, dentro de la esfera de su correspondencia.

Artículo 16º: Las enmiendas o supresiones de Artículos o partes sólo corresponde aplicarlas al Consejo General de Profesores quien, para tal efecto, deberá convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 90%. La convocatoria para este acto corresponde hacerla al Director de la Escuela a petición formal de al menos el 50% del cuerpo docente en ejercicio. La modalidad o supresión podrá ser efectiva sólo cuando haya logrado una votación del 75% de los miembros presentes del Consejo.

La normativa modificada en la forma prescrita en el párrafo precedente, entrará en vigencia de inmediato y corresponde a la Unidad Técnica Pedagógica darla a conocer previamente, a toda la Comunidad Educativa.

Al inicio de cada año escolar a través de los profesores jefes de cursos, se dará a conocer íntegramente a los padres y apoderados el presente Reglamento de Evaluación vigente para el año escolar, sin perjuicio de lo anterior debe darse a conocer obligatoriamente en el período de matrícula y/o inicio del año escolar.

Como documento oficial del Colegio, el Reglamento de Evaluación de Enseñanza Básica, surge del consenso de todos los profesionales de la educación, a través del Consejo Técnico de Profesores, Equipo de Gestión y Dirección del Establecimiento, por lo que, habiendo sido aprobado y promulgado nadie puede desconocer su normativa ni disentir de ella públicamente.

Para el conocimiento y aplicación en el Colegio Sta. eufrasia de Concepción.



**CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR
COLEGIO SANTA EUFRASIA
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA

Nivel 1º y 2º año Enseñanza Media
Decreto Exento Nº 112 de 20/04/99 y ORD. Nº 1632 de Secreduc.

Disposiciones específicas de aplicación del Reglamento de Evaluación de Enseñanza
Media 1º y 2º año.

Gradualidad: La establecida en el Decreto Nº 220 de 1998
Primer año Medio año escolar 2008
Segundo año Medio año escolar 2009

INTRODUCCIÓN

Atendiendo las facultades de flexibilidad y de asunción de responsabilidades pedagógicas otorgadas por el Ministerio de Educación a Establecimientos Educativos del país, y considerando el Marco regulatorio de la Reforma Educacional, el Colegio Santa Eufrasia perteneciente a la congregación del Buen Pastor ubicada en Concepción tiene la facultad para decidir en torno al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de sus alumnos/as, tomando en cuenta los principios fundamentales, los criterios técnicos pedagógicos emanados de la Secreduc y por lo tanto de elaborar sobre esas bases, este Reglamento Interno de Evaluación.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Nº 112 y sus modificaciones se elabora el presente Reglamento Interno de Evaluación, basado además en los elementos que se infieren de los programas de estudio de 1º y 2º año focalizado en la estructura general de la Reforma. El énfasis del proceso evaluativo estará entonces en las funciones que asignamos y por lo tanto en los criterios que permiten formular juicios y tomar decisiones.

FUNDAMENTACIÓN

“Concepto de Evaluación”

La evaluación consiste en un proceso sistemático de recogida de datos, incorporado al sistema general de actuación educativa, que permite obtener información válida y fiable para formar juicios de valor acerca de una situación. Estos juicios, a su vez, se utilizarán en la toma de decisiones consecuente con el objeto de mejorar la actividad educativa valorada.

(Antonia Casanova)

Se desprende del concepto señalado que la evaluación es una práctica habitual y sistemática del trabajo del profesor que le permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada alumno/a en relación a los aprendizajes esperados. Qué y cuánto han aprendido.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos/as y tomar oportunamente medidas pedagógicas, para favorecer que todos logren los aprendizajes esperados.
- Permitir que los alumnos asuman la responsabilidad en el progreso de sus procesos de aprendizaje.

DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN

Art.1º: Apruébense las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación del Colegio Santa Eufrasia, cuya función comprende los niveles de primer y segundo año de enseñanza media, y su aplicación se iniciará en 1er año, a partir del año escolar 2008 y en Segundo año el 2009 y sucesivamente.

Art.2º: Para los efectos de este Reglamento Interno se entenderá que cada sector del Plan de Estudio comprenderá uno o varios subsectores, o el mismo sector será además subsector de aprendizaje.

Art.3º: El presente Reglamento elaborado por los Organismos Directivos, Técnicos y Docentes del establecimiento, será comunicado a las alumnas y alumnos, padres y apoderados para su conocimiento en el período de matrícula y reiterado en las reuniones iniciales de centro de padres y apoderados de curso.

Art.4º: El presente reglamento de evaluación considera las orientaciones técnico pedagógico del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo N° 220 de 1998.

• Del período escolar

El Colegio adoptará como tiempo de evaluación el período escolar semestral, por considerar que responden de manera más adecuada a las distribuciones de tiempo para el desarrollo de las unidades Didácticas.

• De los tipos de Evaluación

a) Según su momento de aplicación:

- Diagnóstico
- Formativa
- Sumativa

a.1. La Evaluación Diagnóstica: debe, producir conocimientos que informen sobre oportunidades de la acción pedagógica. Será relevante en el quehacer evaluativo del Colegio la preocupación por establecer adecuadamente las conductas y/o conocimientos previos de los alumnos/as. Debe ser además una oportunidad de establecer andamiajes de significación o zonas de desarrollo próximo.

a.2. Evaluación Formativa: Se realizarán en el desarrollo del aprendizaje acciones tendientes a reforzar, remediar, retroalimentar para establecer evidencias de proceso que permitan la direccionalidad del mismo, y sean elementos eficaces para la toma de decisiones.

a.3 Evaluación Sumativa: El colegio enfatizará la evaluación de proceso incluyendo además procedimientos para la realización de evaluaciones finales, de producto o de integración de aprendizajes.

b) Según su finalidad:

Se utilizarán formas individuales, grupales, dirigidas o autoevaluadas y coevaluación.

- De conocimientos Previos
- De Producto
- Acumulativa
- Edumetrica o diferenciada

- De impacto en el sistema

b.1. De conocimientos previos: corresponderá a las evaluaciones previas a la unidad didáctica, la que determinará los conocimientos que los alumnos tienen sobre un determinado contenido.

b.2. De producto y de Aprendizajes Esperados: son aquellas que corresponden a la sumatoria de las evaluaciones obtenidas por los alumnos/as en un período determinado. Deberán reflejar el logro en los aprendizajes esperados.

b.3 Acumulativa: se aplicará finalizado un semestre y comprenderá a los contenidos mínimos trabajados durante este, que serán la base de los contenidos necesarios para el curso de continuación.

b.4. Evaluación Diferenciada: se aplicarán en todas aquellas situaciones en que las diagnosis ameriten atender la diversidad de los alumnos con técnicas y métodos prácticos.

b.5. Las Evaluaciones de Impacto: se refieren a las evaluaciones de las innovaciones y de los proyectos investigatorios al interior del sistema.

- **De los procedimientos evaluativos**

Se utilizarán como procedimientos evaluativos:

- Las Pruebas Objetivas y subjetivas
- La observación
- Los informes

PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Art.5º: Para los efectos de la promoción escolar las distintas formas de calificación serán expresadas en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4.0.

- **De los informes a los padres**

El colegio informará a los padres y apoderados sobre el avance de su pupilo a través de:

- Informes de notas parciales, mínimo uno en el semestre.
- Informe de notas semestrales finales.
- Informe de notas finales anuales.
- Informe cualitativo final de los objetivos fundamentales transversales.

•De la escala de notas, número de notas según carga horaria del subsector y criterios a seguir.

Los sectores y subsectores de aprendizaje deberán efectuar las instancias de evaluación de acuerdo con la siguiente tabla:

Horas de clases	2 hrs.	3 hrs.	4 hrs.	5 hrs ó más.
Instancias de evaluación Institucional	2	3	3	4
Total notas por Semestre	3	4	5	6

instancias de evaluación institucional	2	3	3	3
Total notas por Semestre	3	4	5	6

Cabe destacar que el total de notas por semestre corresponde al N° de notas mínimas por subsector de aprendizaje y las instancias de evaluación institucional corresponden a una evaluación calendarizada por la UTP, para evaluar los aprendizajes esperados de cada curso en el mismo período de tiempo.

•De la cantidad de evaluaciones por día

•Se podrán aplicar hasta 2 evaluaciones en un día, pudiendo ser una de ellas, una evaluación con nota directa al libro. Cuando corresponda una evaluación acumulativa no se podrá programar ninguna otra evaluación. Se exceptúan aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos realizados en clases.

•Será tarea del Profesor Jefe y la U.T.P., cautelar, supervisar y controlar la carga de trabajo académico de los alumnos para que sea equilibrada durante el semestre. Para ello

al inicio de cada mes se usará un cronograma de evaluaciones por curso entregado por la UTP.

- Los profesores dispondrán de cinco días hábiles para realizar la corrección del instrumento de evaluación aplicado a los alumnos, consignar la nota en el libro de clases y entregar el instrumento evaluativo, corregir aquellos ítems de menos logro para remediar los aprendizajes de los alumnos/as.
- En caso de instrumentos de evaluación de larga extensión, como trabajos de investigación, dispondrán de 10 días hábiles para su revisión, colocar la nota y entregar los resultados a los alumnos. Lo importante es que el alumno y la familia estén constantemente informados respecto del logro y la aplicación de los remediales en forma oportuna.

Art. 6º: La calificación obtenida por los alumnos/as en el subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo de Educación N° 924 de 1983, la nota final semestral debe expresarse en conceptos.

La Nota final en el Subsector/ en Actas y Certificados.

6.0	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	5.9	B	Bueno
4.0	4.9	S	Suficiente
2.0	3.9	I	Insuficiente

Art.7º: Los Objetivos Fundamentales Transversales, se medirán cualitativamente durante los procesos semestrales. Cada sector o subsector enfatizará durante el período precedente las dimensiones correspondientes. La evaluación se hará en rasgos y sus resultados o logros no formarán parte de la promoción de los alumnos/as. Se incluyen las actividades de Orientación y de Consejo de Curso.

Los profesores jefes serán los encargados de tabular los procesos cualitativos individuales de los subsectores de aprendizaje y elaborar los informes que se entregarán a los padres y apoderados, finalizado cada semestre y el año escolar correspondiente.

Art. 8º: DE LA PROMOCIÓN

•LOGRO DE OBJETIVOS

- Serán promovidos los alumnos de 1º y de 2º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

- Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

- Durante el segundo semestre se aplicará un proceso evaluativo acumulativo correspondiente a una nota parcial, los contenidos medidos serán seleccionados por los docentes y corresponderá a conocimientos previos del curso de continuación, explícitos en el programa de Estudios del nivel en el cual serán evaluados los alumnos/as. Dicho procedimiento, de tipo proyecto escrito, oral, ensayo, selección múltiple, etc. Se realizará en los sectores de Lenguaje y Comunicación, Matemática y en los otros subsectores de aprendizaje el alumno solicitará voluntariamente a su Profesor(a) una evaluación acumulativa que le permita mejorar sus anteriores evaluaciones.

•De la Calificación

a) Los alumnos de 1º y 2º año obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- Parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el alumno/a obtenga durante el semestre, en los respectivos sectores y subsectores de aprendizaje.

- Semestrales: corresponderán en cada sector y subsector al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre. Este promedio se calculará hasta la centésima.

- Finales: corresponderán en cada sector y subsector, al promedio aritmético de las notas semestrales. Solo se aproxima la centésima a la décima en el promedio anual de cada subsector y en el promedio general. Si la centésima es inferior a 5, queda la décima que se tenía, en cambio si la centésima es igual o superior a 5 sube a la décima correspondiente.

b) Todas las evaluaciones asignadas a los alumnos deberán reflejar un análisis evaluativo coherente con los aprendizajes esperados logrados, los énfasis planteados y que se están midiendo en sus logros, con la realidad del curso y los procedimientos y normas técnicas de evaluación.

c) Se calificará el aprendizaje de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales y el dominio de habilidades y destrezas.

•Del porcentaje de Exigencia

- El colegio adopta como porcentaje de exigencia el 60% de aprobación en todas sus evaluaciones y para todos los sectores y subsectores de aprendizaje.

•De la calificación 3.9

a) Por sugerencia del Mineduc, no se puede figurar en acta un promedio final 3.9 en algún subsector de aprendizaje. Siempre y cuando cuando incida en la promoción. En caso de presentarse esta situación, se debe comunicar a la U.T.P. y realizar una prueba escrita u oral considerando los contenidos mínimos obligatorios.

•De la Inasistencia a Evaluaciones

a) De la justificación y nuevo plazo para rendir la evaluación.

- En el día de la evaluación, calendarizada oportunamente será el profesor de subsector, quien registre en el libro de clases la inasistencia de los alumnos/as en la hoja de vida correspondiente y entregará la nómina en inspectoría.
- Al reincorporarse el alumno(a) inasistente será obligación del profesor jefe y de inspectoría, constatar si el apoderado(a) concurrió al justificar dicha inasistencia, y si tuvo conocimiento de la evaluación prefijada.
- Si el apoderado justifica, pero no especifica el hecho de que estaba en conocimiento de la evaluación, su pupilo con posterioridad y cuando rinda la evaluación será evaluado con una exigencia de 70 %.
- Si justifica y declara estar en conocimiento de la evaluación, será evaluado con la misma exigencia que el grupo curso.
- Si se observa que el alumno no asiste a las evaluaciones, debe ser considerado como caso de estudio para UTP, quienes adaptarán una medida de carácter resolutivo, previo informe del profesor jefe y profesor de subsector y con el conocimiento de ambos.
- En caso de ausencia prolongada del alumno/a el profesor jefe entregará a la familia un calendario especial. (previa revisión de los certificados médicos e informe de inspectoría)
- Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada por el apoderado previo a la evaluación y como plazo máximo un día después de la reincorporación del alumno a clases.

•De los trabajos grupales

- En relación a los trabajos grupales, el profesor debe:
- Establecer los propósitos claros y precisos.

- Definir los roles dentro del grupo o equipo.
- Presentar a los alumnos la pauta de evaluación.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones fotocopiadas de contenidos de textos o copias textuales de Internet.
- Los trabajos grupales se deben realizar dentro de la hora de clases. Si un grupo no termina en el tiempo estipulado, el trabajo deberá ser completado la clase siguiente o en biblioteca, bajo la vigilancia del docente responsable.
- En relación a la nota; se asigna un 50% al trabajo del grupo y un 50% al aporte individual.
- Debe existir además la instancia de exposición oral (disertación) con la pauta correspondiente, con una ponderación que sea significativa dentro de la calificación final.
- Si el grupo no presenta el trabajo en el tiempo estipulado la escala de corrección llegará a 5,0; a no ser que presente una excusa al docente que amerite una segunda oportunidad. Si el grupo no responde en la instancia siguiente se coloca la nota mínima.

•De los trabajos de Investigación Individuales

a) En relación a los trabajos individuales que el alumno realiza en su hogar se establece lo siguiente:

- Mantener los criterios 1,3,4 y 5 establecidos para los trabajos grupales.
- La fecha de entrega debe quedar claramente estipulada, así también los informes de avance establecidos.
- Si un alumno no presenta los informes de avance en la fecha indicada, el profesor bajará el puntaje en 0,5 décimas, a no ser que el alumno presente una justificación que amerite la no consideración del proceder anterior.
- Si un alumno no presenta su trabajo final en la fecha indicada, la escala para su corrección será hasta la nota 5,0, a no ser que presente un certificado médico que acredite su enfermedad durante el proceso de elaboración o la inasistencia el día de la entrega.
- Si un alumno no responde dentro del plazo se colocará la nota mínima.

•De la copia en las evaluaciones

a) Se entenderá por copia recibir o entregar información en una situación de evaluación que implica la trasgresión al valor de la honestidad, lo que para el colegio es considerada una falta grave; se deja establecido el criterio a seguir y al mismo tiempo las indicaciones para que no se repita la conducta.

- Si un alumno es sorprendido copiando o entregando información, se le retira el instrumento aplicado y de inmediato se entrega el mismo instrumento para que reinicie el

proceso evaluativo con una exigencia del 80% para una nota mínima de aprobación de 4.0.

- Si se trata de la copia de un trabajo el profesor le dará un tiempo estipulado para hacerlo nuevamente y le aplicará un 80% de exigencia.
- Ambas situaciones mencionadas anteriormente deberán ser informadas al profesor jefe quién deberá citar al apoderado del alumno con el propósito de revertir dicha conducta en situaciones de evaluaciones futuras. El profesor deberá comunicar al Director del establecimiento y al jefe de UTP de lo sucedido.
- Si la situación se vuelve a repetir se calificará al alumno con la nota mínima y se le exigirá la firma del instrumento. Se citará al apoderado y deberá quedar registrado en la hoja de vida del alumno.
- El profesor deberá registrar todas estas situaciones en la hoja de vida del alumno/a e informar al profesor jefe y jefe de UTP. Apenas sucedido los hechos.

• De la evaluación Diferenciada

a) Los alumnos que durante el proceso, o el inicio del mismo, demuestren tener dificultades permanentes o temporales para un desarrollo adecuado del proceso, serán sometidos a evaluaciones diferenciadas, cuyos procedimientos serán determinados por la Unidad Técnico Pedagógica y los Departamentos de los sectores pertinentes.

b) De ninguna forma los alumnos/as que sean sometidos a evolución diferenciada podrán aplicárseles instrumentos con aprendizajes esperados que correspondan a niveles de exigencia superior.

• De los procedimientos para acceder a la evaluación Diferenciada

- Presentación de los antecedentes técnicos por el profesor de subsector a la UTP.
- Informe del especialista tratante.

- Especificar indicaciones
- Diagnóstico
- Síntomas o limitaciones
- Implicancias para el proceso de aprendizaje
- Sugerencias evaluativas
- Tratamiento indicado

- Estudio y revisión de antecedentes
- Resolución del equipo técnico del colegio.
- Entrevista con el apoderado para comunicar la resolución (carta compromiso)

• De la eximición de un subsector de aprendizaje

a) La Dirección autorizará la eximición de un sector o subsector de aprendizaje, si los padres y apoderados presentan la documentación respaldante.

La presentación de documentos deberá a lo menos contener:

- Solicitud de los padres y apoderados.
- Certificaciones médicas del o los Especialistas.
- Informe del Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación.

b) Revisión de los antecedentes por la UTP y solicitud a la Dirección de eximición, según los análisis efectuados.

2. DE LA ASISTENCIA

a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones justificadas, previo informe entregado en Inspectoría, el Director y profesor/a jefe podrá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores de asistencias y una nota final superior a 5.0 en su rendimiento académico.

Art. 9º: La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos sus alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por ningún motivo en el establecimiento.

Los alumnos/as que no cumplan con el requisito de asistencia, como aquellos casos de situaciones especiales, ingresos tardíos, viajes al extranjero, embarazos, servicio militar, etc. Serán resueltos por la Dirección del Establecimiento.

Art. 10º: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignará en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos/as y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizajes o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas confeccionarán en tres ejemplares idénticas y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Nacional.

Las actas se remiten al RECH Registro Educacional de Chile del Mineduc.

Art. 11º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por la Unidad técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento dentro del ámbito de su competencia.

Art. 12 Las enmiendas o supresiones de Artículos o partes sólo corresponde aplicarlas al Consejo General de Profesores quien, para tal efecto, deberá convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 90%. La convocatoria para este acto corresponde hacerla al Director de la Escuela a petición formal de al menos el 50% del cuerpo docente en ejercicio. La modalidad o supresión podrá ser efectiva sólo cuando haya logrado una votación del 75% de los miembros presentes del Consejo.

La normativa modificada en la forma prescrita en el párrafo precedente, entrará en vigencia de inmediato y corresponde a la Unidad Técnica Pedagógica darla a conocer previamente, a toda la Comunidad Educativa.

Como documento oficial del Colegio, el Reglamento de Evaluación para 1º y 2º de enseñanza Media surge del consenso de todos los profesionales de la educación, a través del Consejo Técnico de Profesores, Equipo de Gestión y Dirección del Establecimiento, por lo que, habiendo sido aprobado y promulgado nadie puede desconocer su normativa ni disentir de ella públicamente.

Para el conocimiento y aplicación en el Colegio Sta. Eufrasia de Concepción.



**CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR
COLEGIO SANTA EUFRASIA
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

DECRETO DE EVALUACIÓN 3° Y 4° MEDIO Científico-Humanista

desde el año escolar 2010 y siguientes.

Decreto Exento de Educación N° 83 del 06/03/2001

Niveles/Modalidad:

Enseñanza Media, área Científico-Humanista

Materia:

REGLAMENTA LA CALIFICACION Y PROMOCION DE ALUMNOS(AS) DE 3° Y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA, ÁREA CIENTIFICO -HUMANISTA, Y ESTABLECE UN REGLAMENTO INTERNO, PARA SER APLICADO A CONTAR DEL 01 DE MARZO DEL 2010.

Detalle:

El Título I del presente Decreto establece las disposiciones sobre Calificación, Promoción y Certificación desde su Artículo 2° hasta el Artículo 9°.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 1.- las evaluaciones obtenida por los alumnos(as) deberán ceñirse a la siguiente medida:

Los alumnos(as) que obtengan una nota parcial o final inferior a 2.0 deberán rendir una interrogación evaluativa con el fin alcanzar la nota mínima establecida por el colegio, es decir, 2.0 parcial o final.

ARTÍCULO 2.- El número de evaluaciones por cada Subsector o módulo de aprendizaje será idéntico al número de horas de clases establecido en el plan de estudio.

ARTÍCULO 3.- Las situaciones excepcionales en relación al punto número dos, por cualquier situación presentada en que no se pueda cumplir con el número de evaluaciones deberá informarse por escrito a la UTP del colegio y ésta a la Dirección del mismo ,para resolver de la mejor manera posible y velando siempre por una resolución en que ningún estudiante sea perjudicado. Si hubiere algún alumno(a) con nota final inferior a 4.0 ,debe administrársele el número de evaluaciones que corresponde a más tardar dentro de los 10 días hábiles del segundo semestre .Quedando pendiente el promedio final del primer semestre. Si esta situación ocurre al término del año escolar se velará para que el alumno (a) sea evaluado(a) antes del término del año escolar correspondiente.

ARTÍCULO 4.- En el caso de la calificación final anual 3,9 en algún subsector o módulo de aprendizaje se dará la posibilidad a los y las alumnas a través de una acción evaluativa que le permita alcanzar los objetivos y actividades propuestas para el año escolar, finalizando con una evaluación final 4.0.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de la promoción escolar ,las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal ,siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje o modulo ,4.0. Tomando en cuenta el protocolo del Artículo N°4.

ARTÍCULO 6.-La calificación obtenida por los alumnos (as) en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar ,de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924,de 1983.

ARTÍCULO 7.- Los objetivos Fundamentales transversales y el subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados .En el caso que sean evaluados ,la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los alumnos (as).

a) Los alumnos de 3º y 4º año obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- Parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el alumno/a obtenga durante el semestre, en los respectivos sectores y subsectores de aprendizaje.

- Semestrales: corresponderán en cada sector y subsector al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre. Este promedio se calculará hasta la centésima.

- Finales: corresponderán en cada sector y subsector, al promedio aritmético de las notas semestrales. Solo se aproxima la centésima a la décima en el promedio anual de cada subsector y en el promedio general. Si la centésima es inferior a 5, queda la décima que se tenía, en cambio si la centésima es igual o superior a 5 sube a la décima correspondiente.

b) Todas las evaluaciones asignadas a los alumnos deberán reflejar un análisis evaluativo coherente con los aprendizajes esperados logrados, los énfasis planteados y que se están midiendo en sus logros, con la realidad del curso y los procedimientos y normas técnicas de evaluación.

c) Se calificará el aprendizaje de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales y el dominio de habilidades y destrezas.

•Del porcentaje de Exigencia

- El colegio adopta como porcentaje de exigencia el 60% de aprobación en todas sus evaluaciones y para todos los sectores y subsectores de aprendizaje.

•De la calificación 3.9

a) Por sugerencia del Mineduc, no se puede figurar en acta un promedio final 3.9 en algún subsector de aprendizaje. Siempre y cuando cuando incida en la promoción. En caso de presentarse esta situación, se debe comunicar a la U.T.P. y realizar una prueba escrita u oral considerando los contenidos mínimos obligatorios.

•De la Inasistencia a Evaluaciones

a) De la justificación y nuevo plazo para rendir la evaluación.

- En el día de la evaluación, calendarizada oportunamente será el profesor de subsector, quien registre en el libro de clases la inasistencia de los alumnos/as en la hoja de vida correspondiente y entregará la nómina en inspectoría.
- Al reincorporarse el alumno(a) inasistente será obligación del profesor jefe y de inspectoría, constatar si el apoderado(a) concurrió al justificar dicha inasistencia, y si tuvo conocimiento de la evaluación prefijada.
- Si el apoderado justifica, pero no especifica el hecho de que estaba en conocimiento de la evaluación, su pupilo con posterioridad y cuando rinda la evaluación será evaluado con una exigencia de 70 %.
- Si justifica y declara estar en conocimiento de la evaluación, será evaluado con la misma exigencia que el grupo curso.
- Si se observa que el alumno no asiste a las evaluaciones, debe ser considerado como caso de estudio para UTP, quienes adaptarán una medida de carácter resolutivo, previo informe del profesor jefe y profesor de subsector y con el conocimiento de ambos.
- En caso de ausencia prolongada del alumno/a el profesor jefe entregará a la familia un calendario especial. (previa revisión de los certificados médicos e informe de inspectoría)
- Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada por el apoderado previo a la evaluación y como plazo máximo un día después de la reincorporación del alumno a clases.

•De los trabajos grupales

•En relación a los trabajos grupales, el profesor debe:

- Establecer los propósitos claros y precisos.
- Definir los roles dentro del grupo o equipo.
- Presentar a los alumnos la pauta de evaluación.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones fotocopiadas de contenidos de textos o copias textuales de Internet.

- Los trabajos grupales se deben realizar dentro de la hora de clases. Si un grupo no termina en el tiempo estipulado, el trabajo deberá ser completado la clase siguiente o en biblioteca, bajo la vigilancia del docente responsable.
- En relación a la nota; se asigna un 50% al trabajo del grupo y un 50% al aporte individual.
- Debe existir además la instancia de exposición oral (disertación) con la pauta correspondiente, con una ponderación que sea significativa dentro de la calificación final.
- Si el grupo no presenta el trabajo en el tiempo estipulado la escala de corrección llegará a 5,0; a no ser que presente una excusa al docente que amerite una segunda oportunidad. Si el grupo no responde en la instancia siguiente se coloca la nota mínima.

• De los trabajos de Investigación Individuales

a) En relación a los trabajos individuales que el alumno realiza en su hogar se establece lo siguiente:

- Mantener los criterios 1,3,4 y 5 establecidos para los trabajos grupales.
- La fecha de entrega debe quedar claramente estipulada, así también los informes de avance establecidos.
- Si un alumno no presenta los informes de avance en la fecha indicada, el profesor bajará el puntaje en 0,5 décimas, a no ser que el alumno presente una justificación que amerite la no consideración del proceder anterior.
- Si un alumno no presenta su trabajo final en la fecha indicada, la escala para su corrección será hasta la nota 5,0, a no ser que presente un certificado médico que acredite su enfermedad durante el proceso de elaboración o la inasistencia el día de la entrega.
- Si un alumno no responde dentro del plazo se colocará la nota mínima.

• De la copia en las evaluaciones

a) Se entenderá por copia recibir o entregar información en una situación de evaluación que implica la trasgresión al valor de la honestidad, lo que para el colegio es considerada una falta grave; se deja establecido el criterio a seguir y al mismo tiempo las indicaciones para que no se repita la conducta.

- Si un alumno es sorprendido copiando o entregando información, se le retira el instrumento aplicado y de inmediato se entrega el mismo instrumento para que reinicie el proceso evaluativo con una exigencia del 80% para una nota mínima de aprobación de 4.0.
- Si se trata de la copia de un trabajo el profesor le dará un tiempo estipulado para hacerlo nuevamente y le aplicará un 80% de exigencia.
- Ambas situaciones mencionadas anteriormente deberán ser informadas al profesor jefe quién deberá citar al apoderado del alumno con el propósito de revertir dicha conducta en situaciones de evaluaciones futuras. El profesor deberá comunicar al Director del establecimiento y al jefe de UTP de lo sucedido.

- Si la situación se vuelve a repetir se calificará al alumno con la nota mínima y se le exigirá la firma del instrumento. Se citará al apoderado y deberá quedar registrado en la hoja de vida del alumno.
- El profesor deberá registrar todas estas situaciones en la hoja de vida del alumno/a e informar al profesor jefe y jefe de UTP. Apenas sucedido los hechos.

• De la evaluación Diferenciada

a) Los alumnos que durante el proceso, o el inicio del mismo, demuestren tener dificultades permanentes o temporales para un desarrollo adecuado del proceso, serán sometidos a evaluaciones diferenciadas, cuyos procedimientos serán determinados por la Unidad Técnico Pedagógica y los Departamentos de los sectores pertinentes.

b) De ninguna forma los alumnos/as que sean sometidos a evolución diferenciada podrán aplicárseles instrumentos con aprendizajes esperados que correspondan a niveles de exigencia superior.

• De los procedimientos para acceder a la evaluación Diferenciada

- Presentación de los antecedentes técnicos por el profesor de subsector a la UTP.
- Informe del especialista tratante.

- Especificar indicaciones
- Diagnóstico
- Síntomas o limitaciones
- Implicancias para el proceso de aprendizaje
- Sugerencias evaluativas
- Tratamiento indicado

- Estudio y revisión de antecedentes
- Resolución del equipo técnico del colegio.
- Entrevista con el apoderado para comunicar la resolución (carta compromiso)

• De la eximición de un subsector de aprendizaje

a) La Dirección autorizará la eximición de un sector o subsector de aprendizaje, si los padres y apoderados presentan la documentación respaldante.

La presentación de documentos deberá a lo menos contener:

- Solicitud de los padres y apoderados.
- Certificaciones médicas del o los Especialistas.
- Informe del Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación.

b) Revisión de los antecedentes por la UTP y solicitud a la Dirección de eximición, según los análisis efectuados.

2. DE LA ASISTENCIA

a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones justificadas, previo informe entregado en Inspectoría, el Director y profesor/a jefe podrá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores de asistencias y una nota final superior a 5.0 en su rendimiento académico.

Art. 9º: La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos sus alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por ningún motivo en el establecimiento.

Los alumnos/as que no cumplan con el requisito de asistencia, como aquellos casos de situaciones especiales, ingresos tardíos, viajes al extranjero, embarazos, servicio militar, etc. Serán resueltos por la Dirección del Establecimiento.

Art. 10º: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignará en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos/as y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizajes o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 8.- Para la promoción de los alumnos (as) de 3º y 4º año de la Enseñanza Media, ambas modalidades ,se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje ,asignaturas o módulos del plan de estudio del Establecimiento y la asistencia clases.

LOGRO DE OBJETIVOS:

a) Serán promovidos los alumnos (as) de 3º Y 4º año medio, ambas modalidades que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje , asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un

promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de ese promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje , asignatura o módulo no aprobado.

- Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje , asignatura o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior ,si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática ,los alumnos (as) de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior .Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

ASISTENCIA:

a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido ,a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) de Enseñanza Media en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte ,la cultura, las ciencias y las artes.

- En casos calificados ,el Director del Establecimiento ,consultando el consejo de Profesores ,podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

DE LA EXIMICIÓN DE SUBSECTORES DE APRENDIZAJES O ASIGNATURAS.

ARTÍCULO 9.- El director del respectivo Establecimiento podrá autorizar la eximición de hasta un Subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 10.- La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelto al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso , el Establecimiento entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje , asignatura o módulos, actividades de aprendizaje cuando corresponda , las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

ARTÍCULO 11.- las Actas de Registro de Calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia ; la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos .estas actas deberán contener ,además, tres nuevas columnas con información del alumno(a) sobre sexo,fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta ,el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje, asignatura o módulos del plan de estudios que aplica el Establecimiento.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará , enviará una a la división de Educación General ,devolverá otra al Establecimiento y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

ARTÍCULO 12.- La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° año Medio de la modalidad Humanístico-Científica. Esta disposición es válida por el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación.

La normativa modificada en la forma prescrita en el párrafo precedente, entrará en vigencia de inmediato y corresponde a la Unidad Técnica Pedagógica darla a conocer previamente, a toda la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 13.- Toda situación de Evaluación no contemplada en el reglamento de 3° y 4° Medio se ajustará a lo estipulado para los alumnos(as) de 1° a 8° y de 1° a 2° Medio y/o los talleres J.E.C. que contempla este reglamento.

Para su conocimiento y aplicación en el Colegio Santa Eufrasia de Concepción.

TALLERES JEC DE LA EVALUACIÓN

- Cada taller JEC., impartido por el Colegio Santa Eufrasia a sus alumnos de 3° a 8° año básico, deberá ser evaluado periódicamente por el profesor guía mediante una

evaluación (diagnóstica, de proceso y de producto) y una autoevaluación del alumno/a.

- Se evaluarán los indicadores planificados, en relación con los aprendizajes esperados correspondientes a cada taller.
- Se realizarán evaluaciones formativas de proceso para verificar el grado de dominio del aprendizaje y detectar los aspectos específicos en que no se ha logrado, registrando la evaluación en una pauta de apreciación, lista de cotejo, u otros.
- Las habilidades se evaluarán exclusivamente con calificaciones cuantitativas coeficiente 1.
- Los materiales requeridos para una evaluación en cada taller deberán ser costeados por el alumno/a y solo en aquellos, donde se solicite recursos materiales de mayor costo serán proporcionados por el establecimiento a través del Centro de Padres o Sostenedora.
- Durante el semestre, cada taller deberá registrar a lo menos la cantidad de dos evaluaciones de proceso las que deberán ser promediadas y la calificación obtenida se sumará al subsector de mayor afinidad.
- Las fechas de evaluaciones durante el año escolar serán las siguientes.

Primer semestre

30 de marzo	Evaluación diagnóstica
30 de abril	Primera evaluación de proceso
30 de mayo	Segunda evaluación de proceso
01 de julio	La totalidad de evaluaciones semestrales

Segundo semestre

30 de agosto	Primera evaluación de proceso
30 de octubre	Segunda evaluación de proceso
05 de diciembre	La totalidad de evaluaciones semestrales

- En procura de elevar los niveles de calidad, la escuela determina que el nivel de exigencia mínima para el logro de un aprendizaje esperado corresponderá al 60%.
- A mitad de cada semestre el profesor jefe de curso entregará junto al informe parcial de rendimiento las evaluaciones obtenidas por el alumno/a en el taller.
- Por su parte, los alumnos/as serán informados oficialmente de su rendimiento por el profesor de cada taller, en un plazo no superior a cinco días hábiles después de realizada la evaluación, cualquiera sea el carácter que éstas hayan tenido (inicial, de proceso o de producto)
- El profesor jefe deberá citar los apoderados de los alumnos con constantes calificaciones insuficientes o inasistencias al taller, para comunicarles los resultados académicos y lograr los compromisos pertinentes para superar la situación.

- Por su parte corresponderá a los profesores de cada taller citar y atender a los apoderados de aquellos alumnos de bajo rendimiento con el fin de buscar estrategias que permitan lograr las habilidades mínimas.

- A los alumnos/as que tengan algún impedimento para cursar en forma regular un taller, se les deberá reubicar en otro durante el periodo determinado para ello. La solicitud de cambio deberá realizarla por escrito el apoderado del alumno interesado. La documentación deberá ser presentada en Inspectoría para su revisión y posterior reubicación del alumno si así lo amerita.

- Los alumnos adscritos al Decreto Exento N° 1/98 serán evaluados conforme a sus habilidades demostradas durante el taller y los avances personales que cada uno tenga.

DE LA CALIFICACIÓN

- Oficialmente las calificaciones de los aprendizajes esperados logrados por los alumnos/as, se expresarán en notas de 2.0 a 7.0. Aplicando a este nivel la modalidad de calificación cuantitativa.

- La calificación mínima de aprobación corresponderá a un 4.0.

- El alumno que no concurra a rendir una evaluación o que durante la evaluación incurra en un acto de indisciplina como copiar o negarse a responder o interrumpir el proceso con algún desorden, no podrá ser calificado/a en ese evento y se registra la situación en el libro de clases del curso en el rubro observaciones para una posterior sanción disciplinaria, quedando el proceso abierto hasta que la situación se normalice, oportunidad en que se evaluará nuevamente.

- Las inasistencias a evaluaciones prefijadas deberán ser justificadas por los alumnos o alumnas con anticipación y en caso de imposibilidad de hacerlo previamente, deberá con posterioridad concurrir personalmente el apoderado a entrevista con el inspector presentando la documentación justificatoria (certificado médico u otros)

- El profesor de cada taller será el único autorizado para cambiar una calificación escrita en el cuadernillo de clases, estampando su firma al lado de la nota.

- El alumno/a que llegue a mediados de semestre sin calificaciones en algún taller, se le deberá aplicar una evaluación diagnóstica y se evaluarán las habilidades aplicadas desde su fecha de ingreso.

- Los alumnos/as que durante el primer semestre, presenten inasistencias prolongadas podrán quedar con nota pendiente, debiendo regularizar su situación a más tardar a fines de agosto del año en curso. La inasistencia se deberá justificar con certificado medico entregado en inspectoría.

- Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

- El Director del Establecimiento Educacional con él o los profesores respectivos, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación de los alumnos, esta resolución será refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

- Las situaciones de evaluaciones no previstas en el presente documento, serán resueltas por la Unidad Técnica Pedagógica y la Dirección del Colegio dentro de la esfera de su competencia.

26. Las enmiendas o supresiones de Artículos o partes sólo corresponde aplicarlas al Consejo General de Profesores quien, para tal efecto, deberá convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 90%. La convocatoria para este acto corresponde hacerla al Director del Colegio a petición formal de al menos el 50% del cuerpo docente en ejercicio.

SITUACIÓN GENERAL Y FINAL

1.- Todos los reglamentos que se han estipulado para los niveles de Enseñanza y J.E.C. impartidos por el Colegio serán respetados y puestos en práctica por todos los Docentes del Establecimiento, aún así cualquier situación no prevista o no descrita en este Reglamento Evaluativo será resuelta por la Dirección de este Colegio.